

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2022-00182-00 con el escrito del apoderado judicial del demandante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de Junio Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1169

Santiago de Cali, 13 de Junio de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta el escrito del apoderado judicial de la parte actora en el cual solicita el retiro de la presente demanda conforme lo establece el artículo 92 del C.G.P., se accederá a su pedimento. Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL RETIRO de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el Señor **LUIS FERNANDO LARREA CAICEDO** contra **PETREOS DE OCCIDENTE S.A**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza

YENNY LORENA IDROBO LUNA

